

29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00287
DEMANDANTE: ANGELICA SUÁREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO SUÁREZ RAMÍREZ

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **LISED PAOLA IBAGUE RIVERA**, en representación del ejecutado, señor **LUIS ALFREDO SUÁREZ RAMÍREZ** en los términos y para los fines del poder conferido -Fl.

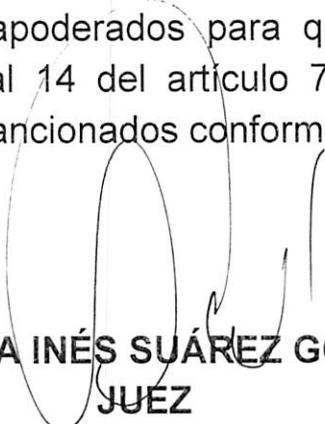
24-

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. Fls. 25 a 28-

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Requerir a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.